



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: REIVINDICATORIO

Demandante: OCTAVIANO HERNANDEZ Y OTRO

Demandado: HUGO DARIO JUSPIAN GUTIERREZ

Radicación: 190013103006-202100146-00

De la revisión de la demanda y sus anexos, se evidencia los siguientes defectos que deben ser subsanados.

- a) El escrito de poder no prueba haber sido conferido mediante mensaje de datos, o de ser el caso, tampoco cuenta con presentación personal o reconocimiento, por lo que no se demuestra su autenticidad, contraviniendo con ello lo ordenado en el inciso 2 del art. 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020
- b) La demanda omite indicar el canal digital o dirección para efectos de notificación de las partes.
- c) No se acreditó el cumplimiento a lo reglamentado por el inc. 4°, del art. 6° del Decreto 806 de 2020, pues la parte demandante no allegó constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- d) El certificado de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la demanda sobre pasa los tres meses desde su expedición.
- e) No se aporta certificado especial catastral, para efectos del avalúo del predio objeto del litigio, por tanto no prueba la cuantía estimada.
- f) Cita como fundamentos de derecho normas ya derogadas.
- g) El objeto de la prueba testimonial no es concordante con la acción de dominio pretendida.

Los anteriores defectos conllevan a proceder en los términos indicados en el art. 90 de la Codificación Adjética, por ello, se declarará inadmisile la demanda con el fin de que los mismos sean subsanados dentro del término de Ley.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA**

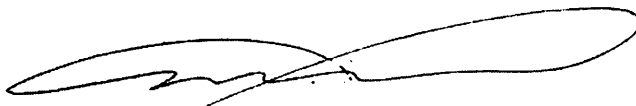
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por los motivos señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 152 hoy 10 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria